

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2014-0173, Proceso de revisión de interdicción respecto de WILMER ANDERSON y NESTOR IVAN TRIANA CIFUENTES. (Artículo 56 de la ley 1.996 de 2.019).
--

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificado de la actuación al Ministerio Público, quien guardó silencio.
2. Tener por notificado al Doctor MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GUERRERO, como curador ad-litem de los señores WILMER ANDERSON y NÉSTOR IVÁN TRIANA CIFUENTES y por contestada la demanda dentro del término, sin proponer excepción alguna.
3. Téngase por corrido el traslado del informe de valoración de apoyos realizado por la Asistente Social adscrita al Despacho, por el término legal, sin que haya pronunciamiento alguno de las partes intervinientes.
4. Para que tenga lugar la audiencia de que tratan los numerales 7 y 8 del artículo 38 de la ley 1996 de 2.019, se señala el 28 de mayo de 2.024, a partir de las 10:00 a.m.

Para el efecto anterior, previa determinación de la reunión por parte del señor Citador adscrito al Despacho, la diligencia será realizada de forma virtual, empleando la plataforma TEAMS. Por ende, los convocados deberán tener a disposición un dispositivo electrónico con cámara y micrófono habilitados, que admitan el empleo de la mencionada aplicación.

En caso de que las personas a convocar no cuenten con medios conectivos, podrán comparecer personalmente a las instalaciones del Despacho y allí se les proveerán los mecanismos correspondientes para que participen de la diligencia.

5. Téngase como pruebas y valórense en cuanto a derecho corresponda la totalidad de los documentos digitales y físicos que constituyen el expediente híbrido de la referencia.
6. Se ordena la recepción de la declaración de los señores FANNY AIDÉ CIFUENTES RETAVISCA, ERIKA JOHANA TRIANA CIFUENTES y NÉSTOR HUGO TRIANA. Tales dichos serán recaudados en la audiencia aquí convocada.

Por Secretaría realícense las citaciones correspondientes.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10fb9991105e4af411d380abe6c3f0b2f93fab40ab20c0ae73031dc9eb4d1518**

Documento generado en 08/04/2024 02:53:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>